

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas 30 de julio de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo dentro del cual se venció el término de suspensión. Sírvase proveer.

Carla Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, treinta (30) de julio de 2021

Se indica a la parte actora que a través de auto adiado el veintiséis (26) de marzo de 2021, se DECRETÓ la suspensión del proceso de la referencia por cuatro (07) meses, encontrándose actualmente vencido dicho término, se dispone **requerir** al demandante para que informe si se ha llegado a un acuerdo conciliatorio con la parte demandada y dar paso a una nueva suspensión o dar continuidad al trámite procesal.

Para tales efectos, se le concede el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE

Diana Maria Zuluaga Giraldo

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 119 del 02 de agosto de 2021

Arnulfo Torar Torres
ARNULFO TORAR TORRES
SECRETARIO